



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 24 de junio de 2010
No. 119

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

AUTORIZACION ASE/SP/RA-I/003/10-04/II, EXPEDIDA A FAVOR DE
LA EMPRESA "SERVICIOS Y SISTEMAS INTEGRALES EN
SEGURIDAD PRIVADA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V."

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2156, 2200, 2201, 2202, 2208, 2209, 2206, 505-B1,
506-B1, 507-B1, 753-A1, 755-A1, 757-A1, 758-A1, 504-B1, 756-A1,
759-A1, 760-A1, 503-B1, 2198 y 2199.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2203, 2204, 2205,
2210-BIS, 754-A1, 2210, 2207, 2196 y 2197.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

ASE/SP/065/RA-I/003/10-03

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 5 fracción II, 7, 10, 11, 12 y 18 de la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, 3 fracción XXVI y 4 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Organismo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno

denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la **autorización ASE/SP/RA-I/003/10-04/II**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona moral denominada:

**“SERVICIOS Y SISTEMAS INTEGRALES EN SEGURIDAD PRIVADA
ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.”**

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes

Vigencia al 24 de Abril de 2011

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de un año, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedara sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

EL COMISIONADO

**LIC. DAVID GARAY MALDONADO
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

JUAN MANUEL LEALDE MEDINA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 518/2010, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Primera Cerrada de Zaragoza sin número, actualmente también se le conoce como Privada Zaragoza sin número, en el municipio de Capulhuac de Mirafuentes, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

HECHOS:

1.- El inmueble de que se trata, se encuentra ubicado en 1ra. Cerrada de Zaragoza sin número, actualmente también se le conoce como Privada Zaragoza sin número en el municipio de Capulhuac de Mirafuentes, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas la primera de 6.14 m y la segunda de 5.72 m ambas líneas colindan con el C. José Álvarez García; al sur: 13.70 m colinda con la C. Patricia Rodríguez Valencia y servidumbre de paso; al oriente: 10.32 m colinda con la C. Sandibel Miranda; al poniente: en tres líneas la primera de 2.98 m colinda con 1ra. Cerrada de Zaragoza; actualmente Privada Zaragoza sin número la segunda de 6.77 m y la tercera de 0.88 centímetros estas últimas colindan con José Álvarez García, con una superficie de 127.00 m² (ciento veintisiete metros cuadrados). 2.- Dicho inmueble lo adquirí el día 22 de enero de 2004 del señor MANUEL LEALDE ARRATIA, por contrato privado de compraventa..., apareciendo registrado en los archivos catastrales municipales a nombre del vendedor MANUEL

LEALDE ARRATIA, con la clave catastral número 0700118749000000..., de la misma forma agrego certificado de no adeudo, expedido por el Tesorero Municipal, en el cual se demuestra que no tiene ningún adeudo dicho predio..., de la misma forma agrego planos descriptivos y de localización del inmueble..., dicho inmueble no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad actualmente Instituto de la Función Registral..., el terreno en comento no pertenece a los bienes ejidales como se demuestra con la constancia expedida por el Presidente del Comisariado Ejidal. 3.- Que la posesión que he tenido y tengo, es de más de cinco años en forma pacífica, pública, continua y de buena fe con el carácter de propietario. 4.- Para justificar el acto posesorio de naturaleza y demás extremos legales, ofrezco desde ahora ofrezco rendir prueba testimonial que ordena el artículo 8.53 del Código Civil vigente... 5.- Las presentes diligencias de información de dominio las promuevo, con el fin de obtener el título supletorio de propiedad correspondiente, y a efecto de purgar los vicios mediante los cuales adquirí la propiedad del inmueble referido y así poder evitar que queden gravados los ingresos percibidos....

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los quince 15 días del mes de junio del dos mil diez 2010.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rubrica.

2156.-21 y 24 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1253/1994, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ADMINISTRADORA BLUE 2234 S.R.L. DE C.V., en contra de ANTONIO TEPICHIN ROSAS y BLANCA ESTHELA HERNANDEZ RIVERA, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate, del bien inmueble

consistente en: el lote tres, subdividido de la casa número doscientos dos, de la calle Cinco de Mayo Oriente, antes tres y quince de la misma avenida con salida a la calle Morelos Oriente número trescientos cinco, antes treinta en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.80 metros con calle Cinco de Mayo; al sur: 11.21 metros con propiedad particular; al oriente: 35.10 metros con lote cuatro, resultante de la división; al poniente: en tres líneas, la primera de sur a norte de 19.14 metros, la segunda de poniente a oriente de 0.45 metros y la tercera de sur a norte de 3.00 metros, 2.05 metros, 5.39 metros y 10.13 metros, colindando todos con propiedad particular; con una superficie de 417.88 metros cuadrados, la que esta afectada por una restricción de construcción de un metro a todo lo largo de la colindancia norte, por lo que fue reducida a 408.08 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 455-127, volumen 306, libro primero, sección primera, a foja 49, de fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y uno, a nombre de ANTONIO TEPICHIN ROSAS, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,502,469.00 (UN MILLON QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); cantidad que fue fijada por los peritos de las partes, se señalaron las diez horas del día nueve de agosto dos mil diez, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, en el Boletín Judicial y en la puerta o tabla de avisos de este juzgado; por lo que convóquese postores, cítese al acreedor Instituto de Salud del Estado de México y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el total del importe fijado para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Dado en Toluca, México, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

2200.-24 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 708/2010, MARIA VICTORIA BAUTISTA MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del predio ubicado en la Avenida Morelos, Tepetlilpa, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.28 metros con Ana Laura Rosales López; al sur: 30.57 metros con Angel Quiroga Cuéllar; al oriente: 12.57 metros con Fernando Bautista Martínez; al poniente: 12.80 metros, con Román Rosales y Callejón 2 de Marzo, con una superficie de 379.50 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dados en Amecameca, México, a dieciséis de junio de dos mil diez.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

2201.-24 y 29 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 683/2010, FERNANDO BAUTISTA MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del distrito judicial de Chalco, con residencia en

Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble denominado Tlascalpa, ubicado en la Cabecera Municipal de Tepetlilpa, Estado de México, con una superficie aproximada de 379.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 30.12 metros y colinda con Ana Laura Rosales López; sur: 30.57 metros en tres líneas con Porfiria Rodríguez Velázquez; oriente: 12.76 metros y colinda con calle Morelos; al poniente: 12.57 metros y colinda con María Victoria Bautista Martínez.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, a los ocho días del mes de junio del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. Ma. Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

2202.-24 y 29 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 181/09, relativo al juicio ordinario civil, promovido por RUBEN MARTIN NAVARRO LARA, en contra de FRANCISCO ORTIZ DOMINGUEZ y JOSE ELZIER MARTINEZ GONZALEZ, por auto de fecha dieciséis de abril del dos mil diez, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado FRANCISCO ORTIZ DOMINGUEZ, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: A).- La rescisión del contrato de arrendamiento de una vigencia a partir del día ocho de julio del dos mil ocho, hasta el día ocho de julio del dos mil nueve, según cláusula cuarta del contrato de arrendamiento por incumplimiento a las cláusulas segunda, octava y vigésima del contrato. B).- La desocupación y entrega del inmueble arrendado con todas y cada una de sus accesorias correspondientes en perfectas condiciones. C).- El pago de las rentas vencidas y las que se sigan venciendo hasta la entrega del bien arrendado, en razón a lo pactado en la cláusula segunda del contrato y desde el ocho de noviembre del dos mil ocho, menos abonos que justifique haber hecho. D).- El pago de las penas convencionales pactadas y establecidas en el contrato base de la demanda en las cláusulas segunda y vigésima primera del contrato. E).- El pago de los servicios de agua y drenaje, así como energía eléctrica que se han causado y han dejado de pagar el inquilino y en los términos reclamados por los organismos correspondientes que suministran los citados servicios y hasta la entrega del bien arrendado en términos de la cláusula octava del contrato base de esta demanda. F).- El pago de daños y perjuicios, que haya sufrido el bien arrendado y en base al estado físico en que sea entregado. G).- El pago de las cuotas de mantenimiento de las áreas comunes y en los términos pactados en las cláusulas segunda y séptima del contrato de arrendamiento. H).- El pago de gastos y costas que cause el presente juicio, respecto del inmueble ubicado en la calle Paseo San Isidro número trescientos dieciocho, local tres, de aproximadamente ciento setenta metros cuadrados, colonia Barrio de Santiaguito, municipio de Metepec, Estado de México, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de edicto, a dar contestación a la demanda. Apercibiendo que si pasado éste término, no comparecen por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de este proveído.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en el Boletín Judicial, así como para la fijación en la puerta de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benitez.-Rúbrica.

2208.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 514/2010, promovido por HILARIO MARES GALLEGOS, relativo al procedimiento judicial no contencioso información de dominio, de un inmueble denominado "Tezompa" que era propiedad de GENARO MARES HERNANDEZ, ubicado en el poblado de San Marcos Tlaxuchilco, municipio y distrito judicial de Otumba, Estado de México, actualmente San Marcos, municipio y distrito judicial de Otumba, Estado de México, que lo han venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.50 metros con Jaqueline Angélica Vargas Franco; al sur: 25.90 metros con Sara Vargas Franco; al oriente: 10.30 metros con calle Ciruelo; al poniente: 8.80 metros con Juan Mares Gallegos, teniendo una superficie de 245.13 m2 (doscientos cuarenta y cinco metros con trece centímetros cuadrados).

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con un intervalo de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información. En Otumba, México, a diecisiete de junio del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito Eusebio Martínez Ortiz.-Rúbrica.

2209.-24 y 29 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ARMANDO BERNAL ESTRADA.

En los autos del expediente número 504/08, relativo al juicio ordinario civil, promovido por SOBERANES SOBRINO LUIS en contra de ZEPEDA VILCHIS VICTORIANA, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha catorce de junio del año dos mil diez, ordenó emplazar por medio de edictos a ARMANDO BERNAL ESTRADA, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surtan efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en ese término, por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial que se lleva en este juzgado. La actora reclama en el juicio: A).- La declaración en sentencia definitiva de ser propietario y tener dominio sobre el bien inmueble ubicado en la manzana 4, lote 1, de la Calzada San Esteban, con Ingenieros Militares, colonia Lomas de Sotelo, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: una superficie de 251.49 metros cuadrados con las

siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.48 m con Calzada San Esteban; al sur: en 12.82 m con lote 2; al oriente: en 12.04 m con lote 18; al poniente: en 20.00 m con Avenida Circunvalación hoy Avenida Ingenieros Militares. B).- Como consecuencia de la presente acción reivindicatoria, la entrega del bien inmueble descrito en el inciso anterior con sus frutos y accesorios. C).- El pago de los posibles daños y perjuicios provocados al inmueble por la demandada, así como el pago de los honorarios profesionales que el actor ha convenido con sus abogados y que tiene que pagar por cada instancia del presente juicio. D).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, se expiden a los dieciocho días del mes de junio del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2206.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. NORMA LORENA FLORES MUÑOZ.

Se hace de su conocimiento que en el expediente 01/2010, relativo al juicio ordinario civil, rescisión de contrato de arrendamiento, promovido por VIRGINIA SALGADO ZUÑIGA, le demanda a usted las siguientes prestaciones: A.- La rescisión del contrato de arrendamiento que tengo celebrado con la ahora demandada de fecha 15 de agosto del año 2009, respecto de la vivienda sin número, ubicada en calle Abeto número 45, en el Fraccionamiento Los Olivos, municipio de Chimalhuacán, México. B.- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega de la vivienda a que se refiere la prestación que antecede a favor de la suscrita. C.- El pago de las rentas correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y las que se sigan venciendo hasta la total desocupación y entrega de la vivienda materia del presente juicio. D.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; fundándose para ello en los siguientes hechos. I. En fecha quince de agosto del año próximo pasado, las partes celebraron contrato de arrendamiento respecto de la vivienda materia de juicio, pactando de común acuerdo que la renta sería por \$ 1,300.00 (UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales y que la duración del contrato fue por un año forzoso. II. Que la demandada debe la cantidad de \$ 700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de complemento de la renta del mes de agosto, más \$ 1,300.00 (UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por cada uno de los meses de septiembre a diciembre del dos mil nueve. III. El veintiocho de octubre del dos mil nueve, la demandada desocupo la vivienda, dejando algunos muebles en la misma, motivo por el cual demanda en la vía y forma propuesta, admitida que fue, previos los informes respectivos en auto de treinta y uno de mayo del año en curso, se ordenó emplazar a la demandada NORMA LORENA FLORES MUÑOZ a juicio a través de edictos, mismos que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure la notificación.

Dados en Chimalhuacán, Estado de México, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Luisa Rodríguez Villalpando.-Rúbrica.

505-B1.-24 junio, 5 y 15 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

BERTHA VERGARA ALVAREZ DE HERNANDEZ.

MARIA VICTORIA RIVERO RODRIGUEZ parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 917/09 de este juzgado le demanda a BERTHA VERGARA ALVAREZ DE HERNANDEZ, las siguientes prestaciones: la propiedad por usucapión del lote treinta y tres, manzana veintitrés, de la colonia Metropolitana, Segunda Sección, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual tiene una superficie de 134.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 32; al sur: 16.82 metros con lote 34; al oriente: 8.00 metros con calle Salto del Agua; al poniente: 08.00 metros con lote diez; fundándose en los siguientes hechos: con fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y nueve MARIA VICTORIA RIVERO RODRIGUEZ celebró contrato privado de compraventa con BERTHA VERGARA ALVAREZ DE HERNANDEZ, respecto del bien inmueble en comento; por lo que, ignorándose el domicilio de BERTHA VERGARA ALVAREZ DE HERNANDEZ, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio mAs amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de febrero del dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

506-B1.-24 junio, 5 y 15 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

PATRONATO DE APOYO A ALBERGUES
E INSTITUCIONES ASISTENCIALES DE LA
CIUDAD DE MEXICO, ASOCIACION CIVIL.

Por este conducto se le hace saber que AMERICA PATRICIA PEÑUELAS CERVANTES, le demanda en el expediente número 1028/2008, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por prescripción positiva o de usucapión del lote de terreno número 39, de la manzana 65, de la colonia Metropolitana Segunda Sección, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que se ubica en calle Ciudad Universitaria número 106 de la misma colonia y municipio, por haber operado a su favor tal derecho. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, demandó la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad Nezahualcóyotl, México, de la sentencia que resulte a nombre de la actora; previa cancelación y tildación de la anotación preventiva de la demanda que tiene hecha el codemandado ANTONIO NUÑEZ BARRIOS y de los antecedentes registrales en que se encuentra el referido inmueble, bajo la partida número 444, del volumen 208, libro primero de la sección primera, de fecha nueve de octubre de mil

novecientos noventa y uno (1991). C).- El bien inmueble de referencia, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.82 metros con lote 38; al sur: en 16.82 metros con lote 40; al oriente: en 08.00 metros con calle Ciudad Universitaria; al poniente: en 08.00 metros con lote 18; con una superficie de 134.56 metros cuadrados; y D).- El pago gastos y costas que origine el presente juicio, hasta su total terminación. Fundo su demanda en los siguientes Hechos: 1.- Como lo acreditó con el contrato privado de compraventa que tengo celebrado con el señor ANTONIO NUÑEZ BARRIOS, de fecha diez (10) de febrero del año 2000 (dos mil), acto jurídico que hace constar que adquiri el lote de terreno número 39, de la manzana 65, de la colonia Metropolitana Segunda Sección, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ubicado en calle Ciudad Universitaria número 106 de la misma colonia y municipio, con el mismo documento en su clausula segunda se hace constar que pagó a su vendedor en efectivo la cantidad de \$ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), otorgándole el vendedor el recibo mAs amplio y eficaz, lo que se formalizó ante la presencia de varias personas, interviniendo dos de ellas como testigos, acto jurídico que se hace constar por escrito y que anexó a la demanda. 2.- Desde el diez (10) de febrero del año 2000 (dos mil), su causante, la puso en posesión materia; y objetiva del inmueble materia de la litis, por lo que su posesión lo ha sido de buena fe y de manera pacífica, hecho que tuvo lugar en el domicilio del inmueble materia del juicio, localizable en calle Ciudad Universitaria número 106, de la colonia Metropolitana Segunda Sección, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y ante la presencia de varias personas que presenciaron los hechos, lo que se acredita al contenido de la clausula cuarta del contrato de referencia. 3.- Hace mAs de ocho años a la fecha que viene poseyendo el inmueble materia del juicio, haciéndolo en concepto de propietaria, de manera pública, continua e interrumpida, aunque sin justo título, pero sí contando con la causa generadora de la posesión, consistente en el contrato privado de compraventa que exhibió con el escrito de demanda, además, de que ninguna persona ya sea física o moral se ha presentado en su domicilio cito en calle Ciudad Universitaria número 106, de la colonia Metropolitana Segunda Sección, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a reclamarle la posesión que disfruta del multicitado inmueble, muy a pesar de que a su permanencia y disfrute lo viene haciendo a la vista de todos sus vecinos y de personas que transitan por el rumbo, como les consta a muchas de ellas y como lo acreditará oportunamente. 4.- Desde que se le puso en posesión material y objetiva del bien inmueble materia de la litis, siempre ha vivido en él, porque nunca lo ha abandonado, así como también ha realizado mejoras al inmueble de su propiedad, que resaltan a la vista de toda persona que transita por el rumbo; asumiendo el mando, dado que su comportamiento ha sido de propietaria, disponiendo en sus arreglos de construcción, pintura, aseo, dentro y fuera que resaltan a la vista de mis vecinos, puesto que es la actora quien manda en él, como lo acreditará oportunamente. 5.- Su causante, se obligó en ejercitar acción de usucapión a su nombre en contra de la propietaria del bien inmueble materia del contrato y registrarla preventivamente en el Registro Público de la Propiedad en sus antecedentes registrales como lo son partida 444, del volumen 208, del libro primero, sección primera, lo que haría en el año dos mil dos y seguidamente le entregaría la anotación preventiva a fin de que la actora, posteriormente ejercitara acción de usucapión para convertirse en propietaria; obligación esta que fue cumplida en términos de la cláusula cuarta en su parte final del referido contrato. 6.- Con la preocupación de poder regularizar la situación jurídica del inmueble materia del juicio, solicité del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, certificado de inscripción, del lote de terreno número 39, de la manzana 65, de la colonia Metropolitana Segunda Sección, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; así fue como oportunamente me fue expedido tal documento en cuestión, y que en él se arrojan los antecedentes registrales del bien inmueble que quedó inscrito bajo la partida número 444, del volumen 208,

libro primero de la sección primera, de fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), a favor de la demandada **PATRONATO DE APOYO A ALBERGUES E INSTITUCIONES ASISTENCIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, ASOCIACION CIVIL**, asimismo, reporta la anotación preventiva de demanda de usucapion promovido por ANTONIO NUÑEZ BARRIOS, la que quedó inscrita el once de febrero del año dos mil tres; sirviendo este documento público como medio eficaz con que acredito que la demandada es la propietaria del inmueble materia de la litis. Ignorándose su domicilio por auto de fecha uno de junio del año dos mil diez, se ordenó emplazarlo por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los catorce días del mes de junio del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

507-B1.-24 junio, 5 y 15 julio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha primero de junio de dos mil diez, relativo a los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por ROSALES CORTES MARIA EUFRACIA en contra de GUILLERMINA JUDITH PARTIDA MONTES DE OCA, con número de expediente 1136/09, la C. Juez Sexto de lo Civil en el Distrito Federal ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el inmueble sujeto a hipoteca en este procedimiento ubicado en casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle Valle de Senegal, lote 28, manzana 28, SM-2, colonia Valle de Aragón, Zona Norte, municipio de Ecatepec, Estado de México, Código Postal 55280, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicha cantidad, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta se señaló las once horas del día catorce de julio del año en curso, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa éste Juzgado Civil, ubicado en la Avenida Niños Héroes número 132, Tercer Piso, Torre Sur, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Secretaría de Acuerdos "B", Lic. María Elena Urrutia Alvarez.-Rúbrica.

753-A1.-24 junio, 1 y 6 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 460/06, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BEATRIZ GONZALEZ ARGUELLO, en contra de JUAN MARTIN CASTAÑEDA VARGAS, en fecha dieciséis de junio de dos mil diez, se han señalado las doce horas del día catorce de julio de dos mil diez, para que tenga verificativo la continuación de la sexta almoneda

de remate en donde se pondrá a la venta el inmueble embargado en autos denominado Agua Buena, ubicado en camino Manantial Agua Buena sin número, pueblo de Santiago Tepatlaxco, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; por lo tanto, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos, que deberán de publicarse por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial así como en la tabla de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'365,804.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) cantidad que arroja la deducción del diez por ciento de la que sirvió de base para el remate en la tercera almoneda, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate.

Se expide el presente edicto a los veintiún días del mes de junio de dos mil diez, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.

755-A1.-24 junio

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

EXPEDIENTE: 692/2001.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento de postores que se señalan las nueve horas del día dieciocho del mes de agosto del dos mil diez, para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate respecto de los bienes inmuebles con las siguientes características: El primer inmueble ubicado en Plaza de las Tórtolas, Primera Sección, lote veintiséis Fraccionamiento Lomas Verdes, municipio de Naucalpan Estado de México, con un avalúo con valor de \$ 1,175,000 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), el segundo inmueble ubicado en calle Coleadero número 31-A, departamento dos, lote veintisiete, manzana veintitrés, Fraccionamiento Villas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con un valor de \$ 390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo tanto se anuncia su venta por dos veces de siete en siete días debiendo mediar siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda publicaciones que deberán ser en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, y otro de mayor circulación y en la tabla de avisos o puerta del juzgado, convocándose postores en audiencia pública.

Se expide a los diez días del mes de junio del dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

757-A1.-24 junio y 5 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

RAUL LOPEZ GARCIA e INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, S.A., se hace de su conocimiento que ISMAEL TREJO RESENDIZ promovió juicio ordinario civil, en contra de RAUL LOPEZ GARCIA e INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, S.A., mismo que le recayera el número de expediente 841/2008, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción positiva (usucapion), respecto del terreno y casa ubicados en Retorno Marbella número treinta y seis, manzana treinta y tres, Fraccionamiento Residencial El Dorado.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual tiene una superficie de 160.00 metros cuadrados; B).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad aparece a favor de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, S.A., bajo la partida 628-658, volumen 422, libro 1, sección 1, en fecha 10 de octubre de 1979 respecto del inmueble terreno materia del presente juicio; C).- La inscripción a su favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad respecto del inmueble en mención; basándose en la narración de los siguientes hechos: I.- INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, S.A., aparece inscrita como propietaria del inmueble en mención. II.- En fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa, celebró con RAUL LOPEZ GARCIA, cesión de derechos del contrato de promesa de compraventa realizado con INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, S.A., dándole la posesión del inmueble, por lo que lo poseo en concepto de dueño desde esa fecha, ejecutando actos de dominio, por lo que reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir. Por lo que ignorándose el domicilio de los demandados RAUL LOPEZ GARCIA e INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, S.A., se les emplaza por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita.

Se expide a los diez días de diciembre de dos mil nueve.-
Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gisela Correa Ruiz.-
Rúbrica.

758-A1.-24 junio, 5 y 15 julio.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM.: 181/2010.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: VALENTIN ORTIZ GONZALEZ.
DEMANDADO: SILVIA SANCHEZ.

SRA. SILVIA SANCHEZ.

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha once de mayo del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por medio de edictos respecto de la demanda que instauró en su contra el señor VALENTIN ORTIZ GONZALEZ, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une.

HECHOS

1.- Con fecha nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Estableciendo su domicilio conyugal en la calle del Bosque número 148, colonia Pastores, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 3.- De dicho matrimonio procrearon a un hijo de nombre SALVADOR ORTIZ SANCHEZ, quien actualmente cuenta con la mayoría de edad. 4.- Haciendo del conocimiento que desde su matrimonio se presentaron muchos

problemas, de infidelidad por parte de la cónyuge, hasta que en fecha veinte del mes de septiembre del año de mil novecientos sesenta y nueve, dicha cónyuge abandonó el domicilio conyugal. 5.- Siendo desde el veinte de septiembre del año de mil novecientos sesenta y nueve, que se encuentran separados desde hace más de dos años, y como consecuencia de ello, dejado de cumplir con los fines del matrimonio. Por lo tanto, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la Secretaría de Acuerdos.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Naucalpan, México, 26 de mayo de 2010.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

758-A1.-24 junio, 5 y 15 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 741/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por MOISES PELCASTRE BUTRON, en contra de NICASIO PELCASTRE CASTILLO, demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en nuestro favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del lote de terreno número 2760, manzana 289 de la tercera zona de los terrenos pertenecientes al ex ejido de Santa María Ticoman, actualmente calle Gavilla de la colonia Lázaro Cárdenas, Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 646.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 04.40 metros con lote número 2760, 11.20 metros con lote número 2767-A y 08.50 metros con lote número 2767, al suroeste: 19.10 metros con calle Gavilla, al sureste: 10.00 metros con lote número 2767-B, 08.40 metros con lote número 2761-A y 11.00 metros con lote número 2761-B, al noroeste: 25.20 metros con lote número 2759. B).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de NICASIO PELCASTRE CASTILLO, bajo la partida número 368, volumen 479, libro primero, sección primera, en fecha 11 de septiembre de 1981, respecto del inmueble descrito en la prestación anterior. C).- La inscripción a favor de el actor, que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se llegue a dictar con motivo del juicio, respecto del inmueble descrito en la primera prestación. Manifestando esencialmente que el NICASIO PELCASTRE CASTILLO, aparece inscrito como propietario del lote de terreno número 2760, manzana 289 de la tercera zona de los terrenos pertenecientes al Ex ejido de Santa María Ticoman, actualmente calle Gavilla de la colonia Lázaro Cárdenas, Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias descritas anteriormente, así mismo menciona que en fecha 16 de mayo de 1985, celebró contrato privado de compraventa con NICASIO PELCASTRE CASTILLO, respecto del inmueble materia del juicio, así mismos aduce que en fecha 16 de mayo de 1997, el señor NICASIO PELCASTRE CASTILLO le dio la posesión al hoy actor, del inmueble de referencia. Por dice poseer el inmueble en carácter de dueño desde esa fecha, y por ello los vecinos lo identifican como propietario, toda vez que siempre ha ejecutado actos de dominio, esgrime de igual forma que desde que ha estado en posesión del bien inmueble se ha comportado como propietario ostensible y adjetivamente demostrando actos de dominio, lo que es sabido por los vecinos del lugar, por los mismos tienen pleno conocimiento de que el es el dueño del

citado inmueble, así también menciona que lo ha poseído con su familia y que a dicho inmueble le ha hecho toda clase de reparaciones, con el objeto de darle un buen mantenimiento y tenga excelente funcionamiento, además de cubrir los pagos por concepto de impuestos y contribuciones, por lo que en virtud de que la posesión que detenta y mencionando que reúne todos y casa uno de los requisitos de ley para poder usucapir, por lo que demanda de NICASIO PELCASTRE CASTILLO, las prestaciones anteriormente citadas, ello en atención a que manifiesta que del certificado de inscripción expedido por el Registrador del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, el terreno ya descrito se encuentra inscrito a favor del demandado, por lo que se ve en la necesidad de acudir ante este Organismo Jurisdiccional en atención a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil para el Estado de México, abrogado para que por medio de la declaración judicial que ha operado en su favor la usucapición, convirtiéndole en propietario del ya citado, el mismo se inscriba en su favor ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

Toda vez que se desconoce el domicilio del demandado NICASIO PELCASTRE CASTILLO, se le emplaza por medio de edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señalen domicilio dentro de la unidad habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalhepanitla, para oír notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así mismo fijese en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

758-A1.-24 junio, 5 y 15 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

LEOPOLDO CARRILLO FLORES.

CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ BLANCAS, demanda por su propio derecho en el expediente 1101/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapición) en contra de LEOPOLDO CARRILLO FLORES e HILDA SALINAS JAIME, respecto del bien inmueble ubicado en el lote doce (12), manzana ocho (08), sección "A", de la unidad José María Morelos, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 240.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con lote 13, al sur: 20.00 metros y colinda con lote 11, al oriente: 12.00 m y colinda con Eje M, al poniente: 12.00 metros y colinda con lote 8. Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha dieciséis (16) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998), mediante contrato de compraventa celebrado con la señora HILDA SALINAS JAIME que el precio pactado se pago en efectivo el día de la celebración del contrato de compraventa, manifestando la parte actora que posee el inmueble materia de este juicio desde la fecha antes indicada hasta esta fecha a título de propietario, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietario e ininterrumpidamente.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual del codemandado LEOPOLDO CARRILLO FLORES, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de

Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicho codemandado por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente.-Dado en el local de este Juzgado el día uno de junio de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

504-B1.-24 junio, 5 y 15 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ARTURO GONZALEZ ORTEGA.

VAZQUEZ GUTIERREZ ROSALIO, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapición tramitado bajo el expediente número 55/10 de este Juzgado le demanda a ARTURO GONZALEZ ORTEGA, las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapición del lote nueve, manzana sesenta y seis, sección primera en calle Quince número noventa y seis de la colonia Campestre Guadalupeana, primera sección de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 8, al sur: 20.00 metros con lote 10, al oriente: 10.00 metros con calle Quince, al poniente: 10.00 metros con lote tres, fundándose en los siguientes hechos: con fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y nueve ROSALIO VAZQUEZ GUTIERREZ celebró contrato privado de compraventa con ARTURO GONZALEZ ORTEGA, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de ARTURO GONZALEZ ORTEGA, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, quedando a disposición de el demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil diez.-Secretario. Lic. Julio César Cedillo Gómez, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

758-A1.-24 junio, 5 y 15 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CARLOS CIRIACO SANCHEZ LUNA, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en el expediente número 450/10, en vía de procedimiento judicial no contencioso

inmatriculación, respecto del inmueble denominado "Otenco", ubicado en calle Juana de Asbaje, número treinta y siete, colonia San Rafael, Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros linda con calle Pública (Juana de Asbaje), al sur: 20.00 metros linda con calle Pública (Durango), al oriente: 25.00 metros linda con Santiago Saúl Sánchez Hernández, al poniente: 25.00 metros linda con Juana Cortés viuda de Luna, con una superficie total de 500.00 metros cuadrados (quinientos metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, a fin de que las personas que se sientan afectadas con dicha información, comparezcan ante este Tribunal a hacerlo valer en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintisiete de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

756-A1.-24 y 30 junio.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 579/94.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de mayo del año en curso, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA DEL CARMEN IRENE VELARDE CALLEJAS en su carácter de cesionaria de DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de HERMILO MORENO SANDOVAL y OTRO, la C. Juez Quinto de lo Civil de esta capital, señaló las once horas del día doce de agosto dos mil diez, para la celebración de la diligencia de venta en primera almoneda del bien embargado y en pública subasta del bien inmueble embargado que se identifica como predio y construcción ubicado en la calle de Zacatecas, lote 14, manzana 25-B, colonia Granjas Valle de Guadalupe, municipio de Ecatepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas a los autos y que alcanzará el precio de avalúo por la cantidad de \$832,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra dicha cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los lugares de costumbre para tal convocatoria de postores.-México, D.F., a 25 de mayo del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

759-A1.-24, 30 junio y 6 julio.

JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

****SE CONVOCAN POSTORES****

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por FINCASA HIPOTECARIA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO (HOY) FINCASA HIPOTECARIA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, IXE GRUPO FINANCIERO, en contra de ESTEVES ALVAREZ MAURO y CRUZ LOPEZ MIRIAM, expediente número 1092/2008, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en la casa número 24-C, de la manzana 67, del lote número 41, de la calle Circuito Río Hondo, del conjunto denominado San Buenaventura, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas del día dos de agosto del año en curso, cuyo precio es de \$399,200.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez Maestro en Derecho, Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a once de junio del año dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lda. Lorena Galindo Ramírez.-Rúbrica.

760-A1.-24 junio y 6 julio.

JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55º de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló las diez horas del día dos de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ahora SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MARIA GUADALUPE URIBE GUERRERO, expediente 895/09, respecto al departamento número treinta y seis del edificio diez, del condominio marcado con el número oficial 8 de la calle sin nombre, lote número 9, de la manzana 6, del conjunto urbano denominado "Los Héroes", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo siendo la cantidad de \$207,800.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otra de siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 17 de junio del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdoba.-Rúbrica.

760-A1.-24 junio y 6 julio.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en contra de LAURA BEATRIZ ESPINOZA SANTIAGO, expediente número 1289/2008, cuaderno de incidente de Ejecución de Convenio, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, por auto de fecha veintiocho de mayo y once de junio del año en curso, ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble ubicado en área privativa once "C"; del lote condoninal diez de la manzana tres y

las construcciones sobre el existentes del conjunto urbano habitacional de tipo interés social denominado "Los Alamos", ubicado en calle Fracción III (romano), Rancho San Rafael, pueblo de Visitación, en términos del municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, sirviendo de base la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., que es precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Señalándose para tal efecto las catorce horas del día dos de agosto del año en curso.

Para su publicación en el tablero del juzgado por dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días y entre la última y la fecha del remate igual término.- México, D.F., a 15 de junio de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

760-A1.-24 junio y 6 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.
PRIMERA ALMONEDA.

Por este conducto se hace del conocimiento del público en general que en los autos del expediente 708/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre liquidación de copropiedad, promovido por JAVIER GONZALEZ ESPINOZA, en contra de ARTURO NIETO BARRERA, por auto de fecha siete de junio del dos mil diez, se ordenó el remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado calle Colima, número cuarenta y nueve de la Colonia Jardines de Guadalupe, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 39.37 (treinta y nueve punto treinta y siete) metros, colindando con lote dieciocho; al sur: 47.00 (cuarenta y siete metros) colindando con lote quince; al oriente: 11.05 (once punto cero cinco metros) colindando con lindero de fraccionamiento; al poniente: 8.00 (ocho metros) colindando con calle Colima; con una superficie de 345.48 (trescientos cuarenta y cinco punto cuarenta y ocho) metros cuadrados, ordenándose convocar postores, siendo postura legal la que cubra el importe fijado para el remate el importe de \$2'252,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito tercero en discordia, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado, la cual se llevará a cabo a las once horas del día cuatro de agosto del año en curso, en términos de lo dispuesto por los artículos 2.228, 2.230, 2.231, 2.232, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en tabla de avisos de este juzgado, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los catorce días del mes de junio del dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix I. Bernal Martínez.-Rúbrica.

503-B1.-24 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1149/09.
JUICIO: TESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE GUADALUPE CALDERON Y MARTINEZ.

VICENTE CALDERON ESTEVEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento al auto de fecha diez de junio del año dos mil diez, emitido en el expediente número 1149/09 relativo al juicio testamentario a bienes de JOSE

GUADALUPE CALDERON Y MARTINEZ, y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe un auto que a la letra dice:

AUTO.-Ciudad Nezahualcóyotl, México, a diez (10) de junio del dos mil diez (2010).

Por presentada a AURORA PICHARDO MENDOZA, con el escrito de cuenta, atento su contenido, con fundamento en los artículos 1.153 y 1.215 de la Ley Adjetiva, se tiene por fenecido el plazo concedido a VICENTE CALDRON ESTEVEZ para apersonarse al presente juicio; por otra parte y con fundamento en el artículo 4.37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, y debido a la carga laboral de este Juzgado, se señalan las diez horas, del día seis de julio del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia que prevee el precepto legal que se invoca, por lo que mediante notificación personal procédase a citar a la misma a ENRIQUE CARMELO CALDERON PICHARDO, MARIA MERCEDES CALDERON PICHARDO, ALEJANDRA CALDERON PICHARDO, MARIA DEL CARMEN CALDERON ESTEVEZ y ERASMO ANTONIO CALDERON ESTEVEZ en el domicilio proporcionado por la ocursoante a foja ocho, previo cercioramiento que dicho domicilio corresponde a dichas personas, turnándose los autos al Notificador para que de cumplimiento a lo anterior.

Por otra parte y apareciendo de autos que se desconoce el domicilio de VICENTE CALDERON ESTEVEZ, con apoyo en el numeral 4.39 de la Ley Adjetiva procédase a citarlo a la audiencia antes indicada, mediante edictos que se publicarán por una sola ocasión.

Debiendo citarse al Agente del Ministerio Público adscrito, mediante notificación personal, para que comparezca el día y hora señalados.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Familiar de Nezahualcóyotl, México que actúa en forma legal con Secretario que autoriza y firma.-Doy fe.

AUTO.- Ciudad Nezahualcóyotl, México, a dieciséis (16) de junio del dos mil diez (2010).

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se advierte que en auto de fecha diez de junio del año en curso en el renglón cuarto se anotó de forma errónea el nombre VICENTE CALDERON ESTEVEZ, anotándose VICENTE CALDRON ESTEVEZ; por lo que con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a aclarar el auto en comento únicamente en cuanto al nombre de la persona que se indica debiendo quedar como VICENTE CALDERON ESTEVEZ.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Familiar de Nezahualcóyotl, México, que actúa en forma legal, con Secretario que autoriza y firma.-Doy fe.

Publíquese por una ocasión en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial; Nezahualcóyotl, fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, se expide a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil diez.-Atentamente.-Primer Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Lic. Karina Leticia Hernández Cortez.-Rúbrica.

503-B1.-24 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

ALMA LORENA CHAVEZ CARDENAS, promueve en su carácter de endosatario en propiedad, en el expediente 53/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil contra CARLOS RAMON CHAVEZ TORRES o CARLOS RAMON CHAVEZ TORR, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$100,100.00 (CEN MIL CEN PESOS 00/100 M.N.), por concepto de la suerte principal, importe de los tres cheques que como documentos base de la acción se acompañan al escrito de demanda.

B).- El pago de la indemnización a que se refiere el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que no será inferior al 20% del valor de los cheques documentos base de la acción.

C).- El pago de los intereses moratorios vencidos a la fecha de la presentación de la demanda, más los que se sigan venciendo durante la tramitación del presente juicio a razón del interés legal vigente.

D).- El pago de gastos y costas, que se generen por la substanciación del presente juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de trece de abril de dos mil diez, ordenó emplazar al demandado CARLOS RAMON CHAVEZ TORRES o CARLOS RAMON CHAVEZ TORR, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio.

Y para su publicación por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Se expiden al día uno del mes de junio de dos mil diez.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.- Rúbrica.

2198.-24, 25 y 28 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 327/2010, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por MARIO ALBERT MONTIEL SANCHEZ, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida de los Jinetes s/n, en Cacalomacán, Municipio de Toluca, México, mismo que tiene una superficie aproximada de: 499 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.57 mts. con Privada de los Jinetes; al sur: 20.17 mts. con Javier Plata; al oriente: 22.65 mts. con Avenida de los Jinetes, al poniente: 21.70 mts. con Ricardo Gómez Monroy, y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud de el promovente por dos veces con

intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.- Secretario, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

2199.-24 y 29 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Por escritura 48,910, de fecha 31 de mayo del 2010, otorgada ante ésta notaría, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor J. JESUS DURON SEGOVIA, a solicitud de los señores JOSE DE JESUS DURON SOTO, MARIA EUGENIA DURON SOTO, RODOLFO MARIANO DURON SOTO y OSCAR RICARDO DURON SOTO, éste último en lo personal y en representación del tercero de los nombrados en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta, y todos en calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su respectivo entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

Cuautilán Izcalli, México a 02 de junio del 2010.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No.93
DEL ESTADO DE MEXICO.

2203.-24 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Por escritura 48,860, de fecha 24 de mayo del 2010, otorgada ante la suscrita notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MIGUEL ROSAS ZEPEDA, a solicitud del señor MIGUEL ROSAS SOTO, en su carácter de descendiente en primer grado en línea recta y en su calidad de presunto heredero, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y del acta de nacimiento, con las que acredita su respectivo entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 26 de mayo del 2010.

ATENTAMENTE

 LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No.93.
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2204.-24 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.**
AVISO NOTARIAL

Por escritura número 48,690 del volumen 1,130 de fecha 27 de abril del 2010, otorgada ante la suscrita notario, se hizo constar la radicación de las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores ANDREA SANCHEZ GONZALEZ y EULALIO VALDEZ CESAR, a solicitud de los señores LUCIA VALDEZ SANCHEZ, GERARDO VALDEZ SANCHEZ, MANUEL VALDES SANCHEZ, JUAN VALDEZ SANCHEZ, SERGIO VALDES SANCHEZ, ROBERTO VALDES SANCHEZ, SOCORRO JUANA VALDES SANCHEZ y TOMAS VALDEZ SANCHEZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta; todos en su calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto, las copias certificadas de las actas de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento con los autores de las sucesiones; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con intervalos de siete en siete días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 02 de junio del 2010.

ATENTAMENTE

 LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No.93
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2205.-24 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
 TENANCINGO, MEX.**
AVISO NOTARIAL

La que suscribe Lic. Bárbara García Camacho, por medio del presente y para efecto de dar cumplimiento a que establece el artículo 18 fracción V de la Ley del Notariado del Estado de México, informa al público en general que he sido designada Notaria Interina de la Notaría Pública número cincuenta y uno del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Tenancingo, haciendo de su conocimiento que a partir del próximo día 24 de junio del año en curso, iniciare mis funciones como tal en las oficinas donde se viene dando el servicio, mismas que se encuentran ubicadas en la calle Moctezuma Oriente 304 en Tenancingo, colonia Centro, C.P. 52400 con teléfonos número 01 714 1420575, 01714 1420675, 01714 1422575 y 01714 1422975, con un horario de atención al público de 9 a 17 horas de lunes a viernes.

Tenancingo, Méx., 22 de Junio del 2010.

ATENTAMENTE.

 LIC. BARBARA GARCIA CAMACHO.-RUBRICA.
 NOTARIA INTERINA DE LA
 NOTARIA PUBLICA 51 DEL ESTADO DE MEXICO.

2210-BIS.-24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
 ZUMPANGO, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

POR INSTRUMENTO No. 16,649 DE ESTA FECHA, ANTE MI. SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE LA TRAMITACION NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFONSO PASTOR ROLDAN, QUE OTORGARON LOS SEÑORES LEONOR JUAREZ, MIGUEL ANGEL PASTOR LOPEZ, MARIA DE LOURDES NORMA PASTOR LOPEZ Y JORGE ALFONSO PASTOR JUAREZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CARACTER DE CONCUBINA Y DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO DEL DE CUJUS, RESPECTIVAMENTE Y PRESUNTOS HEREDEROS, QUIENES ACREDITARON SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESION Y MANIFESTARON QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTAN OTRAS PERSONAS CON DERECHO A HEREDAR.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6.142, FRACCION I, 6.144, FRACCION I, 6.146, 6.147, 6.148 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO CIVIL 4.77 Y RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 119, 120, FRACCION II, 121, 126, 127 Y 128 DE LA LEY DEL NOTARIADO, 66, 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTES EN EL ESTADO DE MEXICO.

ZUMPANGO, MEX., A 10 DE JUNIO DEL AÑO 2010.

 LIC. MELANIA MARTINEZ ALVA.-RUBRICA.
 NOTARIA PUBLICA No. 98

754-A1.-24 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 63,205 de fecha 27 de mayo del año 2010, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor GILBERTO SOTO ACEVES, a solicitud de la señora MARIA DE LA LUZ MARTINEZ GARCIA, por su propio derecho y en representación de los señores MANUEL ANGEL y MARCO ANTONIO, ambos de apellidos SOTO MARTINEZ, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **MARIA DE LA LUZ MARTINEZ GARCIA**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **MANUEL ANGEL y MARCO ANTONIO** ambos de apellidos **SOTO MARTINEZ**.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 118094, de fecha 15 de junio del año 2010, la señora **MARIA DEL CARMEN YOLANDA ROMERO y GARCIA**, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor **VENTURA GONZALEZ AGUILAR**, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 27 de mayo del año 2010.

Tlalnepantla, México, a 16 de junio del año 2010.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

ATENTAMENTE

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

754-A1.-24 junio y 5 julio.

754-A1.-24 junio y 5 julio.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE MEXICO

Que dentro de sus atribuciones torales, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios acordó por unanimidad de los presentes, en sesión ordinaria de trabajo de fecha veintiséis de mayo del año dos mil diez, emitir el tabulador con la cuota de recuperación por la venta de bases de las licitaciones públicas nacionales y/o subastas públicas para el presente ejercicio fiscal.

Al efecto, con fundamento en el artículo 60, fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto tiene la atribución de expedir sus normas de operación, en consecuencia mediante acuerdo número INFOEM/ORD/19/2010.XXXVIII, emitido en sesión ordinaria de fecha veintiséis de mayo del año dos mil diez, se procede a emitir el siguiente:

"CUOTA DE RECUPERACION POR LA VENTA DE BASES DE LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES"

Con la finalidad de dar debido y puntual cumplimiento a lo establecido por los artículos 13.34 y 13.53 del Código Administrativo del Estado de México y 75 y 108 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios determina que para el ejercicio de 2010 los costos de recuperación de Bases son los siguientes:

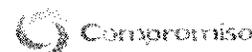
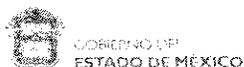
| MONTO COMPROMETIDO | COSTO DE RECUPERACION |
|--|-----------------------|
| Hasta \$2'000,000.00 | \$1,140.00 |
| De \$2'000,001.00 hasta \$3'000,000.00 | \$1,368.00 |
| De \$3'000,001.00 hasta \$4'000,000.00 | \$1,653.00 |

Con base en la misma fundamentación, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", para los efectos legales conducentes.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57, 60 fracciones XXI y XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con relación a lo establecido por los artículos 13.1 antepenúltimo párrafo, 13.4, 13.11 fracción V, 13.13, 13.27, 13.33, 13.34, 13.52 y 13.53 del Código Administrativo del Estado de México, y 1, 2 inciso f), 73 fracción II, 74 fracción V, 75, 103, 107 fracción II y demás relativos y aplicables del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

Publicación que se realiza en atención a las instrucciones del Pleno en acuerdo INFOEM/ORD/19/2010.XXXVIII.

C. Raúl Méndez Rubio
Director de Administración y Finanzas del Infoem
(Rúbrica).



**CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

007-10

En observancia a lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 13.1, fracción IV, 13.3, 13.27, 13.29, 13.30, fracción I, 13.32, 13.33, 13.34 y 13.35, del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios al Código Administrativo del Estado de México; y 1, fracción III, 2 incisos f y k, 69 y 73 fracción I de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de licitación pública número **44099001-001-10 (LP-001/2010)**, para la contratación de los servicios de la **"ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO DEPORTIVO, DENOMINADO SERIAL DEPORTIVO "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA 2010", QUE INCLUYA LOS SUMINISTROS DE MATERIAL DEPORTIVO E IMPRESOS**, de conformidad con lo siguiente:

| Número de Licitación Pública | Origen de los Recursos | Costo de las Bases Convocante | Costo de las Bases Convocante CompraNet | Fecha Límite Para Adquirir Las Bases | Junta de Aclaraciones | Acto de Presentación, Apertura y Evaluación De Propuestas, Dictamen y Fallo |
|-------------------------------|------------------------|-------------------------------|---|--------------------------------------|----------------------------|---|
| 44099001-001-10 (LP-001/2010) | Estatal | \$5,130.00 | 5,130.00 | 28 junio 2010 | 29 junio 2010, 10:00 horas | 2 julio 2010, 10:00 horas |

| PARTIDA | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|---|----------|------------------|
| 01 | CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO DEPORTIVO, DENOMINADO SERIAL DEPORTIVO "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA 2010", QUE INCLUYA LOS SUMINISTROS DE MATERIAL DEPORTIVO E IMPRESOS. 15 CARRERAS REGIONALES ATLETICAS DE 5 Y 10 KM. CON LA AFLUENCIA DE 2 050 CORREDORES CADA UNA: UNA FINAL DE 5 Y 10 KMS. CON LA AFLUENCIA DE 3 500 CORREDORES; 15 EVENTOS DE DEPORTE ADAPTADO CON LA AFLUENCIA DE 150 CORREDORES CADA UNA Y UNA FINAL CON 150 DEPORTISTA. UN EVENTO DE CAMINATA DE 5 KM. PARA 300 MARCHISTAS. DOS EVENTOS DE CICLISMO DE MONTANA PARA 300 PARTICIPANTES CADA UNO: UN EVENTO DE CHARRERIA PARA 300 PARTICIPANTES Y UN MARATON PARA 1000 PARTICIPANTES. POR TAL MOTIVO SE REQUIERE LA CONTRATACION DE EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN LA ORGANIZACION DE CARRERAS DE RUTA, CAMINATA, DEPORTE ADAPTADO, CICLISMO DE MONTANA, CHARRERIA Y MARATON ASI COMO EL SUMINISTRO DE PAQUETE DEPORTIVO, PROMOCION Y DIFUSION DEL EVENTO. | 1 | EVENTO |

- **Perfil profesional de los interesados:** Profesionales en la organización de eventos deportivos, que reúnan la capacidad técnica y financiera, así como los requerimientos de la presente licitación.
- **Las bases de licitación:** se encuentran disponibles para su consulta y venta en el Departamento de Recursos Financieros del IMCUFIDE, sito en el Segundo Piso del Edificio Corporativo del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, ubicado en Calle Deportiva No. 100 Col. Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356 Zinacantepec, Estado de México, con horario de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles, con teléfono 167 5369 Ext. 309 y Fax 278 3275.
- **Forma de pago de las bases:** en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, o depósito en la cuenta de Scotiabank Inverlat, S.A. Sucursal 001 Cuenta Numero 654949. **Este pago no es reembolsable.**
- **Lugar y fecha de celebración de la Junta de Aclaraciones:** Se llevara a cabo el día 29 de junio de 2010, a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General del IMCUFIDE, ubicado en el Segundo Piso del Edificio Corporativo, sito en la Calle Deportiva No. 100 Col. Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356 Zinacantepec, Estado de México.
- **Lugar y fecha del Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo:** 02 de julio de 2010 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General del IMCUFIDE, ubicado en el Segundo Piso del Edificio Corporativo, sito en la Calle Deportiva No. 100 Col. Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356 Zinacantepec, Estado de México.
- **Lugar para la prestación del servicio:** La prestación de los servicios, se realizará conforme al calendario y en los municipios del Estado de México señalados conforme a las Bases de Licitación.
- **Plazo para la prestación del servicio:** Se llevará a cabo del 11 de julio al 21 de noviembre del año en curso conforme a lo señalado en las bases de Licitación.
- **Forma de pago:** Se pagara dentro de los **45 días hábiles** posteriores a la presentación de la factura de cada evento realizado, previa comprobación de las acciones facturadas y de la validación otorgada por la Subdirección de Cultura Física del IMCUFIDE. **No se otorgarán anticipos, ni aplican intereses.**
- **Garantías requeridas:** todos los oferentes participantes deberán presentar la garantía de la seriedad de la postura en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo., deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el **cinco por ciento** del importe total de su cotización, antes del I.V.A., misma que será exhibida mediante fianza, cheque certificado, de caja o depósito en efectivo.
- El licitante ganador, presentara garantía de cumplimiento de contrato por el 10% del importe total adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como la de defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios por el 10% del importe total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA.), dichas garantías se presentaran a través de Fianza, cheque certificado, de caja o depósito en efectivo, estos documentos deberán gestionarse a través de las Afianzadoras autorizadas por el Gobierno del Estado de México, según lo establecido en el ANEXO CUATRO BIS de las bases de Licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Los precios de las propuestas económicas deberán expresarse en moneda nacional, así como el importe deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás descuentos.
- No podrán presentar propuestas las personas físicas o jurídicas colectivas, que se encuentren en alguno de los supuestos que contempla el artículo 13.67 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México.
- **Requisitos adicionales a esta Licitación Pública:** Estados Financieros Anuales 2009, dictaminados por un Despacho Contable Externo o Declaración Fiscal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, Currículum de la Empresa y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.). Para el caso de Personas Físicas, presentar Declaración Anual 2009. Asimismo, deberán presentar el último pago parcial fiscal del ejercicio 2010.

Zinacantepec, México 24 de junio de 2010

ATENTAMENTE

JAIME GUADARRAMA GARCIA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RUBRICA).



CERTIFICACION NUMERO 291/2010.

EL C. LEVI EDUARDO MILLAN GUADARRAMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES V, VIII Y XIV DEL ARTICULO 91 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR.

CERTIFICA:

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO; CELEBRADA EL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DE 2006, TRATO EN EL ACTA NUMERO 014/2006, PUNTO No. XIII, DEL ORDEN DEL DIA, EXISTE UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

XIII.- En el desahogo del punto número XIII del orden del día, en uso de la palabra el Lic. Salvador Christopher Vergara Cruz, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtapan de la Sal, México, somete a consideración del Honorable Cuerpo Edilicio, la autorización para contratar un crédito con la Banca Banorte, por la cantidad de \$ 5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) a un plazo de 12 meses, incluyendo hasta cuatro meses de gracia, cuyo destino será para cubrir compromisos de inversión pública productiva, consistentes en: la adquisición del terreno para ser destinado a panteón municipal con una inversión de \$ 4,300,000.00 (cuatro millones, trescientos mil pesos 00/100 M.N.), un vehículo para uso de la Presidencia Municipal, con una inversión de \$ 400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), y una camioneta frigorífica para el Rastro Municipal, con una inversión de \$ 300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.); acciones que cumplen con lo establecido en los artículos 260 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, otorgando en garantía y en su caso, como fuente de pago o ambas, los ingresos municipales derivados de las participaciones estatales y federales del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en apego a los artículos 264 fracción IV y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.-----

- - Acto seguido, los integrantes del cabildo, **aprueban por unanimidad de votos**, autorizar al C. Presidente Municipal, para que realice los trámites necesarios, para contratar un crédito con la Banca Banorte, por la cantidad de \$ 5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) a un plazo de 12 meses, incluyendo hasta cuatro meses de gracia, cuyo destino será para cubrir compromisos de inversión pública productiva, consistentes en: la adquisición del terreno para ser destinado a panteón municipal con una inversión de \$ 4,300,000.00 (cuatro millones, trescientos mil pesos 00/100 M.N.), un vehículo para uso de la Presidencia Municipal, con una inversión de \$ 400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), y una camioneta frigorífica para el Rastro Municipal, con una inversión de \$ 300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.); asimismo se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, ha afectar las participaciones estatales y federales que en forma mensual recibe este H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtapan de la Sal, México; para que cubra las amortizaciones suficientes, para pagar hasta el total del crédito contratado, así como los intereses que por el mismo se deriven y a afectar las mismas, en garantía y en su caso, como fuente de pago o ambas, en apego a los artículos 264 fracción IV y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; instruyéndose al C. Secretario del H. Ayuntamiento para que notifique al C.P. Josué Efraín Arizmendi Osorio, Tesorero Municipal, el presente acuerdo de cabildo.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E

**C. LEVI EDUARDO MILLAN GUADARRAMA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
(RUBRICA).**



CERTIFICACION NUMERO 292/2010.

EL C. LEVI EDUARDO MILLAN GUADARRAMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES V, VIII Y XIV DEL ARTICULO 91 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR.

CERTIFICA:

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO; CELEBRADA EL DIA NUEVE DE JULIO DE 2007, TRATO EN EL ACTA NUMERO 047/2007, PUNTO No. VIII, DEL ORDEN DEL DIA, EXISTE UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

VIII.- El C. Presidente Municipal Constitucional, somete a consideración de los integrantes del cabildo, las modificaciones efectuadas al pliego de obligaciones que la empresa Rancho San Diego S. de R. L., tendrá que cumplir, referente a la Ampliación del Panteón Municipal, para su análisis. ----

Enseguida, los integrantes del cabildo **aprueban por unanimidad de votos**, las modificaciones efectuadas al pliego de obligaciones que la empresa Rancho San Diego S. de R. L., tendrá que cumplir, referente a la Ampliación del Panteón Municipal, instruyéndose al C. Secretario del H. Ayuntamiento, notifique el presente acuerdo al Ing. Arq. Eustacio Humberto Pedroza Navarrete, Director de Obras Públicas y Caminos, Arq. Jorge Millán Osorio, Director de Desarrollo Urbano y Planeación y Lic. Pedro Guadalupe Almazán García, Contralor Interno Municipal, para su conocimiento y atención.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

**C. LEVI EDUARDO MILLAN GUADARRAMA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO.
(RUBRICA).**

**CERTIFICACION NUMERO 293/2010.**

EL C. LEVI EDUARDO MILLAN GUADARRAMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES V, VIII Y XIV DEL ARTICULO 91 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR.

CERTIFICA:

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO; CELEBRADA EL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DE 2007, TRATO EN EL ACTA NUMERO 065/2007, PUNTO NUMERO XII, DEL ORDEN DEL DIA, EXISTE UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

XII.- En uso de la palabra, el C. Presidente Municipal Constitucional, somete a consideración de los integrantes del cabildo, la forma de cómo serán asignadas o repartidas las criptas que se componen de cuatro gavetas, a los habitantes de la Cabecera Municipal para el sembradío de los muertos en lo que constituye la Ampliación del Panteón Municipal, tomando en consideración los avances de la construcción y la necesidad imperante que existe por nuevos espacios para cumplir de manera eficiente el servicio de panteones; no sin antes hacerles saber a los miembros del cabildo que la tasa de mortalidad en la cabecera municipal oscila entre un 4.5 % anual.

Después de haberlo comentado ampliamente sobre las obras de la Ampliación del Panteón Municipal que servirá para el sembradío de muertos de la Cabecera Municipal, y de algunas otras localidades, analizando el costo beneficio, y apareciendo que este H. Ayuntamiento realizó un esfuerzo para la compra del terreno, siendo su costo de: \$4,300,000.00 (cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 m. n.), para lo cual el H. Ayuntamiento en su momento solicito un crédito bancario; además de tomarse en cuenta las condiciones físicas del terreno en cual presentó un material de piedra amarilla; aumentando considerablemente el costo de las obras de infraestructura; por lo que en tales condiciones dicha obra a ejecutar tiene un costo de: \$13,876,233.22 (trece millones ochocientos setenta y seis mil doscientos treinta y tres pesos 22/100 m.n.)

APORTACION DE MEJORAS PARA LAS CRIPTAS DE EL PANTEON MUNICIPAL

| TABLA DE AMORTIZACIONES DE PANTEON MUNICIPAL | | | | |
|--|----------------|------------|-------------|-----------|
| COSTO TOTAL | \$16,500.00 | | | ANTICIPOS |
| CRYPTAS | \$410.00 | | | |
| PORCENTAJES | \$0.02 | | | |
| AMORTIZACION | \$247.50 | | | |
| 6 MESES | \$1,485.00 | TOTAL A 6 | \$17,985.00 | 0.20 |
| 10 MESES | \$2,475.00 | TOTAL A 10 | \$18,975.00 | 0.25 |
| 12 MESES | \$2,970.00 | TOTAL A 12 | \$19,470.00 | 0.25 |
| MONTO TOTAL A 6 MESES | \$7,373,850.00 | | | |
| MONTO TOTAL A 10 MESES | \$7,779,750.00 | | | |
| MONTO TOTAL A 12 MESES | \$7,982,700.00 | | | |

| COSTOS TOTALES A 6 MESES | | | | | ANTICIPO | | | |
|--------------------------|---------|-------------|-------------|------------|----------|-------------|------------|--|
| MONTO CRIPTA | 6 MESES | MONTO | MENSUALIDAD | 20% | | | | |
| \$17,985.00 | 1 | \$17,985.00 | \$2,997.50 | \$3,597.00 | 1 | \$14,388.00 | \$2,396.00 | |
| | 2 | \$14,987.50 | | | 2 | \$11,990.00 | | |
| | 3 | \$11,990.00 | | | 3 | \$9,592.00 | | |
| | 4 | \$8,992.50 | | | 4 | \$7,194.00 | | |
| | 5 | \$5,995.00 | | | 5 | \$4,796.00 | | |
| | 6 | \$2,997.50 | | | 6 | \$2,396.00 | | |

| COSTOS TOTALES A 10 MESES | | | | | ANTICIPO | | | |
|---------------------------|----------|-------------|-------------|------------|----------|-------------|------------|--|
| MONTO CRIPTA | 10 MESES | MONTO | MENSUALIDAD | 25% | | | | |
| \$18,975.00 | 1 | \$18,975.00 | \$1,897.50 | \$4,744.00 | 1 | \$14,231.00 | \$1,423.10 | |
| | 2 | \$17,077.50 | | | 2 | \$12,807.90 | | |
| | 3 | \$15,180.00 | | | 3 | \$11,384.80 | | |
| | 4 | \$13,282.50 | | | 4 | \$9,961.70 | | |
| | 5 | \$11,385.00 | | | 5 | \$8,538.60 | | |
| | 6 | \$9,487.50 | | | 6 | \$7,115.50 | | |
| | 7 | \$7,590.00 | | | 7 | \$5,692.40 | | |
| | 8 | \$5,692.50 | | | 8 | \$4,269.30 | | |
| | 9 | \$3,795.00 | | | 9 | \$2,846.20 | | |
| | 10 | \$1,897.50 | | | 10 | \$1,423.10 | | |

| COSTOS TOTALES A 12 MESES | | | | | ANTICIPO | | | |
|---------------------------|----------|-------------|-------------|------------|----------|-------------|------------|--|
| MONTO CRIPTA | 12 MESES | MONTO | MENSUALIDAD | 25% | | | | |
| \$19,470.00 | 1 | \$19,470.00 | \$1,622.50 | \$4,867.50 | 1 | \$14,602.50 | \$1,216.88 | |
| | 2 | \$17,847.50 | | | 2 | \$13,385.63 | | |
| | 3 | \$16,225.00 | | | 3 | \$12,168.75 | | |
| | 4 | \$14,602.50 | | | 4 | \$10,951.88 | | |
| | 5 | \$12,980.00 | | | 5 | \$9,735.00 | | |
| | 6 | \$11,357.50 | | | 6 | \$8,518.13 | | |
| | 7 | \$9,735.00 | | | 7 | \$7,301.25 | | |
| | 8 | \$8,112.50 | | | 8 | \$6,084.38 | | |
| | 9 | \$6,490.00 | | | 9 | \$4,867.50 | | |
| | 10 | \$4,867.50 | | | 10 | \$3,650.63 | | |
| | 11 | \$3,245.00 | | | 11 | \$2,433.75 | | |
| | 12 | \$1,622.50 | | | 12 | \$1,216.88 | | |

Por lo que, analizados que han sido todos y cada uno de los factores de construcción y compraventa, **los integrantes de cabildo por unanimidad de votos**, determinó que se otorgue el derecho de uso de las criptas en una unidad por familia, con lo cual se abatirá la necesidad urgente por mayores espacios, así como se determina que los usuarios de las criptas compuestos en cuatro gavetas realicen una aportación de mejoras por los esfuerzos de la construcción de acuerdo al Código Financiero del Estado de México y Municipio, en términos del título sexto, capítulo primero de las aportaciones para obra pública y acciones en beneficio social; atendiendo a la tabla de valores que más adelante se detalla; comisionándose al Síndico Municipal para que firme la cédula del derecho de uso, en la cual deberá plasmarse tanto el número de cripta, la manzana, para el censo e identificación de los usuarios conforme al plano que se encuentra en la Dirección de Obra Pública y Caminos, y previo llenado de la cédula de identificación y derecho de uso, harán los pagos correspondientes en la Tesorería Municipal, donde deberán acordar la forma de pago que se establece en la propia tabla de valores. De igual manera aprueban la cédula siguiente:

CEDULA

Ixtapan de la Sal, México, a _____ del mes de _____ del año _____.

El H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, México, en cumplimiento al acuerdo de cabildo de fecha 05 de noviembre de 2007, sesión ordinaria número 065/2007, punto número **XII** del orden del día. Procede hacer entrega del derecho de uso de la **CRIPTA** marcada con el número _____, misma que se ubica en la manzana número _____, consistente en cuatro gavetas, al señor (a): _____, y otorga su beneplácito como usuario del derecho de uso que se le otorga de la cripta antes mencionada y en contraprestación esta de acuerdo en hacer su aportación de mejoras como lo establece el Código Financiero del Estado de México, y Municipios en términos del Título Sexto "De la Aportación de Mejoras", Capítulo Primero de las Aportaciones para Obra Pública y Acciones de Beneficio Social, Sección Primera de las Disposiciones Generales. Así mismo, mediante la presente cédula el usuario esta de acuerdo en observar todas y cada una de las disposiciones tanto Federales, Estatales y Municipales inherentes al Servicio de Panteones; así como realizar las contribuciones que señala el Código Financiero del Estado de México y Municipios. La Aportación de Mejoras será de acuerdo a la tabla de valores.

REPRESENTANTE DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO

M. EN D. DANTE FIGUEROA SANCHEZ
SINDICO MUNICIPAL

USUARIO

Nombre y firma

Instruyéndose al C. Secretario del H. Ayuntamiento, comunique el presente acuerdo al M. en D. Dante Figueroa Sánchez, Síndico Municipal, Ing. Benito Flores Damián, Director de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Ing. Martín J. Ayala Gutiérrez, Subdirector de Parques, Jardines y Panteones y C. P. Josué E. Arizmendi Osorio, Tesorero Municipal, para su conocimiento y respectivo cumplimiento.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

C. LEVI EDUARDO MILLAN GUADARRAMA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO.
(RUBRICA).



Gobierno del Estado de México
Secretaría del Trabajo
Junta Local de Conciliación y Arbitraje
del Valle Cuautitlán Texcoco

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

EXPEDIENTE NUMERO: J.7/712/2006

HONORIA REYES NAVA

vs.

UNION DE SITIOS, TAXIS Y AUTOS DE ALQUILER DEL ESTADO DE MEXICO, PLUTARCO ELIAS CALLES, A. C., y/o

CONVOCATORIA:

En cumplimiento al acuerdo de fecha veinticinco de mayo de dos mil diez, dictado por el Presidente de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, en el cual se han señalado las **ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIEZ**, para la celebración de una audiencia de **REMATE EN SU PRIMER ALMONEDA**, misma que se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta, sito en Calle Nicolás Bravo sin número, Col. La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con relación al juicio laboral al rubro anotado, seguido por **HONORIA REYES NAVA**, en contra de **UNION DE SITIOS, TAXIS Y AUTOS DE ALQUILER DEL ESTADO DE MEXICO, PLUTARCO ELIAS CALLES, A. C., y/o**, siendo los bienes muebles sujetos a remate los siguientes: -----

1.- Inmueble ubicado en **CALLE ARIES MANZANA 10, LOTE 7, CASA B, COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI SANTA CLARA, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO**, con una superficie de terreno aproximadamente de 60 metros cuadrados (60.00 m²) con medidas y colindancias de al norte 17.22 metros con lote 8 y 0.84 metros con lote 50, al sur 10.06 metros con lote 6, al este dos tramos de 3.50 metros con lote 50 y al oeste 7.00 metros con calle Aries y por la superficie de construcción aproximadamente 83.06 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la partida 208, volumen 539, libro primero, sección primera, de fecha 28 de febrero de 1983 y con un valor aproximado de **\$378,180.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**; como consta del avalúo emitido por el Perito designado a la parte actora. -----

SE CONVOCAN:

Postores para el **REMATE EN SU PRIMER ALMONEDA**, que se efectuara en la fecha citada, sirviendo de base para éste, la cantidad de **\$378,180.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**; que es la cantidad en la que fue valuado el mencionado bien mueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, haciendo del conocimiento de la persona o personas que concurren como postores que deberán exhibir las dos terceras partes del monto del avalúo en cheque certificado o billete de depósito a cargo de **BANSEFI Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.**, así mismo deberá exhibir el 10% de su puja que deberá presentarse previamente por escrito a la celebración de la audiencia de remate respectiva, y anúnciese dicho remate en los estrados y boletín laboral de esta Junta, en los tableros del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la Receptoría de Rentas de esta localidad y en el domicilio de la negociación demandada.- DOY FE. -----

LIC. NANCY ALVAREZ SANCHEZ
LA SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA
JUNTA ESPECIAL NUMERO SIETE
(RUBRICA).